

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 237/2019

Viedma, 15 de abril de 2019.

VISTO: El expediente Nro. **A/CM/0212/19** del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nro. 1775/16 y las Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 008/19 llevada a cabo para la construcción del Juzgado de Paz de la localidad de Coronel Belisle, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Que a fs. 01 luce intervención del Juez del Superior Tribunal de Justicia, solicitando se inicien las actuaciones correspondientes para la consecución de la obra antes mencionada.

Que a fs. 2/17 obran los antecedentes referentes al mencionado Convenio Marco cuyo objetivo se basa en la necesidad de tener una justicia más cercana a la comunidad, que resuelva los conflictos con eficacia y rapidez, y la mejora de modelos y procedimientos para asegurar la calidad, la mejora continua de los sistemas judiciales provinciales y la incorporación de tecnologías para garantizar un servicio de justicia cercano, moderno e independiente.

Que a fs. 24/32 se incorporó copia de la documentación catastral y la Resolución Nro. 44/2018 de la Municipalidad de Coronel Belisle, correspondiente a la cesión sin cargo a favor del Poder Judicial, del terreno sobre el cual se llevará a cabo la construcción del edificio del Juzgado de Paz Local.

Que a fs. 33/104 se agregaron las Condiciones Legales Generales y Particulares y la documentación técnica para la ejecución de la obra, confeccionadas por el Área de Infraestructura y Arquitectura.

Que a fs. 106 luce comprobante de la reserva presupuestaria del crédito conforme a lo

normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que conforme a todo lo expuesto y a lo previsto en la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus normas concordantes y complementarias, es menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que debe conformarse la Comisión de Preadjudicación de Obra y designarse a sus miembros con anterioridad al acto de apertura de ofertas.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MIL CON 45/100 (\$ 5.276.515.45).

Que a fs. 110/111 la Dirección de Asesoramiento Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por Decreto Nro. 1775/16 en el marco de aplicación de la Ley J Nro. 286 en el ámbito de este Poder y la Resolución Nro. 352/14-STJ.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular (memoria descriptiva de la obra que luce a fs 55/56; las especificaciones técnicas particulares de fs. 75/97; plan de trabajo de fs. 103; planos de fs. 57/74; cómputo y presupuesto de fs. 98/101, cuadro "E" de fs. 102; como así también la curva de inversiones de fs. 104; cartel de obra a fs. 54/54vta. y Condiciones Legales Generales y Particulares de fs. 112/155 vta., para el llamado a Licitación Pública Nro. 008/19 para la ejecución de "OBRAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE CORONEL BELISLE".

Artículo 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública Nro. 008/19 para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º. Aprobar el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente, que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MIL CON 45/100 (\$ 5.276.515,45).

Artículo 4°. Afectar del gasto al que se refiere el artículo anterior, para el ejercicio del año 2019, al:

Prog.	Subp.	Prov.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
1 1	0	56	51	10	421	\$2,485.000,00

Artículo 5°. Establecer en la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00.-) el valor de venta del Legajo Particular, debiendo los interesados realizar el depósito en la Cuenta Corriente Oficial Nro. 250-900002428, denominada Jus-Fondo Ley 3588-Art.2-Inc. b), CBU 0340 250 600 90000 2428 009. La documentación estará disponible hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha prevista para la apertura de sobres.

Artículo 6°. Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la obra.

Artículo 7°. Determinar a los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal: el Dr. Silvio SAGARNA como titular y a la Dra. Evangelina CASTRILLO como suplente; por la Administración General: la Sra. Alicia ABARZUA como titular y la Srta. Ximena RESCHKE como suplente; por el Área de Infraestructura y Arquitectura: el Ing. Gustavo RIVERO como titular y la arq. Verónica GARCÍA como suplente.

Artículo 8°. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón y archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

TELLERIARTE – Administradora General subrogante.